



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California

Periodo desde 01/04/2024 al 30/06/2024
Información Reservada

Sujeto
 Obligado
 Periodo del
 índice

Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información	Nombre del documento	Fración del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva	Fecha de Clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Fecha del acta del Comité de Transparencia que confirmó la clasificación	Plazo de Reserva	Se encuentra en prórroga (S/NO)	Fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Exención de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección Jurídica	Resolución que confirma la clasificación como información reservada la relativa al Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información que celebraron el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 4 de octubre de 2019, con la asistencia del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; así como las acciones que deriven de éste.	I. Se reciba una solicitud de acceso a la información	18 de octubre de 2019	Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 fracción XV, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos.	El Convenio de Colaboración e Intercambio de Información contiene una cláusula establecida por la Unidad de Inteligencia Financiera como condición para su formalización y vigencia, que obliga a las partes suscriptoras y a todo aquél que intervenga en su ejecución y cumplimiento o tenga acceso a dicho instrumento, a guardar estricta confidencialidad y reserva en relación con los recursos, información y procedimientos que aporten o generen en virtud de dicho instrumento, incluyendo expresamente el contenido del propio Convenio y sus anexos, y cualquier otro acuerdo que derive de los trabajos y acciones objeto del mismo; de ahí que los servidores públicos que con motivo de sus funciones conozcan o tengan acceso a la información consignada en dicho instrumento, aun cuando no formen parte del mismo, por el solo conocimiento de aquélla, se encuentran constreñidos a no permitir su divulgación o uso con fines distintos a su objeto, observando en todo momento lo previsto en las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebraron la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006; supuesto en el que se	Completa	N/A	18 de octubre de 2019	5 años	NO	18 de octubre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California

sitúa el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual asistió al multicitado Convenio por conducto de su Secretario Técnico, por lo que se actualiza la hipótesis de reserva contenida en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de la cláusula de confidencialidad y reserva invocada, por lo que la información de la que se tiene conocimiento en torno al citado Convenio no puede ser divulgada, porque pone en riesgo la preservación de la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública.

Dirección Jurídica, Secretario Técnico,	Resolución que confirma la clasificación como información reservada todos los correos enviados y recibidos relativos al Convenio de Colaboración para el intercambio de Información que celebraron el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" el 4 de octubre de 2019, con la asistencia del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	1. Se reciba una solicitud de acceso a la información	8 de noviembre de 2019	Artículo, 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 fracción XV, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos	El Convenio de Colaboración e Intercambio de Información contiene una cláusula establecida por la Unidad de Inteligencia Financiera como condición para su formalización y vigencia, que obliga a las partes suscriptoras y a todo aquel que intervenga en su ejecución y cumplimiento o tenga acceso a dicho instrumento, a guardar estricta confidencialidad y reserva en relación con los recursos, información y procedimientos que aporten o generen en virtud de dicho instrumento, incluyendo expresamente el contenido del propio Convenio y sus anexos, y cualquier otro acuerdo que derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, de ahí que los servidores públicos que con motivo de sus funciones conozcan o tengan acceso a la información consignada en dicho instrumento, aun cuando no formen parte del mismo, por el solo conocimiento de aquélla, se encuentran constreñidos a no permitir su divulgación o uso con fines distintos a su objeto, observando en todo momento lo previsto en las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebraron la	Completada	N/A	8	de	5 años	NO	8	de	N/A						
Dirección de Administración y Servicios								8 de noviembre de 2019				8 de noviembre de 2025								



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California

Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006, supuesto en el que se sitúa el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual asistió al multicitado Convenio por conducto de su Secretario Técnico, por lo que se actualiza la hipótesis de reserva contenida en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de la cláusula de confidencialidad y reserva invocada, por lo que la información de la que se tiene conocimiento en torno al citado Convenio no puede ser divulgada, porque pone en riesgo la preservación de la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública.

En atención a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Transparencia del Estado; Artículos 52, 123, 129, 131, 134 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Numerales Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

C.P. Daniel Aarón Sotelo Heredia

Encargado de Provisión de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción